RESOLUCIÓN No 047 de 2025
(02 de mayo de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la APERTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. 002 DE 2025 a las personas naturales y/o jurídicas PARA CONTRATAR - PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA TRASLADO ASISTENCIAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS-, ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE LOS MUNICIPIO DE SOPÓ, LA CALERA Y TOCANCIPA."

EI SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DIVINOSALVADOR DE SOPÓ- CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que, la salud y por ende la seguridad social, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas prestadoras por excelencia de los servicios de salud. En virtud de lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, fue creado como Empresa Social del Estado mediante Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud.

Que, dentro de este marco normativo, la E.S.E. ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, es una Entidad Pública clasificada legalmente como Empresa Social del Estado, con carácter descentralizado del orden Departamental, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, que presta Servicios de Salud del primer y segundo nivel de Atención.

La salud y por ende la seguridad social, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso".

En desarrollo de lo anterior, la misma ley establece en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Por lo cual, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

En virtud de lo anterior, la E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, fue creado como Empresa Social del Estado mediante Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la

Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud.

Que dentro de este marco, la E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ I nivel de atención, es una Entidad Publica clasificada legalmente como Empresa Social del Estado, con carácter descentralizado del orden Departamental, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, que presta Servicios de Salud del primer y segundo nivel de Atención, posee recursos propios, así pues, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el régimen de contratación de la Entidad corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2. El objetivo de las E.S.E es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual actúa como una entidad de Primer nivel de atención y mediana complejidad.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL mediante la Resolución No. 00001220 de 08 de julio de 2024, Por la cual efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dentro de los cuales se encuentra la E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, Asignó recursos para la ejecución de los equipos básico de salud, en los municipios de Sopó, la calera y Tocancipá, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS ($4.273.730.100) M/CTE.

Así mismo y conforme a lo anterior, dentro de los lineamientos otorgados por el ministerio, se encuentra establecido, dotar a los EBS con los equipos biomédicos necesarios para ejecutar las actividades en el marco de las intervenciones colectivas tales como caracterización familiar y entorno, conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, formulación del plan integral de cuidado familiar, identificación del riesgo individual, familiar y comunitario, promoción de la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otras.

Que en cumplimiento de las normas que regulan la contratación y lo definido en los Acuerdos No. 008 del 3 de junio de 2014, ‘‘Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ, y Acuerdo 026 del 28 de octubre Por medio del cual se modifica y adiciona el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 008 del 3 de junio del 2014 de la E.S.E Hospital Divino de Salvador de Sopo, adicional a la Resolución 148 del 29 de octubre de 2024 Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 241 del 2016 de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 026 de 2024, Se requiere adelantar el presente proceso de convocatoria pública, a fin de garantizar, el transporte terrestre para los equipos básicos en salud por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($487.500.000).**

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS No. 002 de 2025, PARA **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA TRASLADO ASISTENCIAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS-, ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE LOS MUNICIPIO DE SOPÓ, LA CALERA Y TOCANCIPA**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso se realizará conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones de conformidad a los términos de la convocatoria a presentar propuestas, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Convocatoria Pública se identifica con el número 002 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Téngase como cronograma el establecido y cuya parte se transcribe:

MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCEPTO	FECHA Y HORA INICIO	FECHA Y HORA TERMINA	LUGAR
Consulta del proyecto de pliegos de referencia	24/04/2025	30/04/2025	SECOP II
Observaciones del proyecto de pliegos de condiciones	24/04/2025	30/04/2025	Vía email oficinacontratacion@hospitalsopo.com.
Respuesta a las Observaciones	02/05/2025	02/05/2025	Vía email oficinacontratacion@hospitalsopo.com
Publicación del pliego definitivo y acto administrativo de apertura	02/05/2025	6/05/2025	SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones	02/05/2025	5/05/2025 5:00 pm	Vía email oficinacontratacion@hospitalsopo.com.
Respuesta a las Observaciones	02/05/2025	5/05/2025	Vía email
Presentación de las propuestas.	02/05/2025	6/05/2025 **5:00 pm**	En la secretaria de Gerencia ubicada en la ESE Hospital Divino Salvador de Sopó, ubicado en la carrera 4 No. 5-89, Sopó.
Evaluación de las propuestas.	7/05/2025	8/05/2025	Miembros del Comité de Contratación de la ESE Hospital Divino Salvador de Sopó. Se reúnen en la oficina de contratación a fin de consolidar la evaluación será objeto de análisis por el Comité de Contratación, recomendando al Gerente la adjudicación a la mejor propuesta.
Publicación de la evaluación	9/05/2025	9/05/2025	SECOP II
Observaciones a la evaluación	9/05/2025	12/05/2025 5:00 pm	Vía email oficinacontratacion@hospitalsopo.com
Respuesta a las Observaciones	13/05/2025	13/05/2025	Vía email
Audiencia de Adjudicación	14/05/2025 8:00 am	14/05/2025	En la ESE Hospital Divino Salvador de Sopó, ubicado en la carrera 4 No. 5-89, Sopó, oficina de Gerencia. Hora 8 am.
Adjudicación	14/05/2025	14/05/2025	Gerencia ubicada en la ESE Hospital Divino

CONCEPTO	FECHA Y HORA INICIO	FECHA Y HORA TERMINA	LUGAR
	9:00 am		Salvador de Sopó, ubicado en la carrera 4 No. 5-89, Sopó.

ARTÍCULO QUINTO. El presupuesto establecido para esta convocatoria Pública es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($487.500.000)**.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Que la presente convocatoria se respalda con el CDP No. 254 de 02 de mayo de 2025 Rubro 2.4.5.02.06.03.01 Transporte EBS Vigencia Actual por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($487.500.000).**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sopó Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ANTONIO RUBIO BOHÓRQUEZ GERENTE
E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó

Vo/Bo. Andrea Paola Castro Rodríguez – Asesora Jurídica Contratación